

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2020 /25 DE BASES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYECOVID - AREA AEDL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2020/25, CONVOCATORIA DE: : BASES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYECOVID, AREA GESTORA:: AEDL</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: BPPUZ-04ULP-PE0AP  Fecha de emisión: 5 de mayo de 2020 a las 16:43:56  Página 1 de 9</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/05/2020 15:54</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  05/05/2020 15:54</p>



Nomenclátor: AEDL  
Núm. exp.: 2020/174  
Autor: LJJ/ijj

**BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR EL  
AYUNTAMIENTO DE ALBAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS SEGÚN EL  
MARCO DESARROLLADO POR EL PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL “ALBAL  
INCLUYE 2020” ADAPTADO AL IMPACTO DEL COVID-19**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

El municipio de Albal al igual que el resto de Estados de la Unión Europea y el mundo a nivel global, están atravesando una grave situación de crisis económica provocada por el pandemia Covid -19

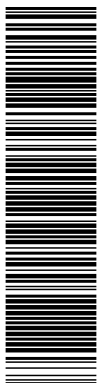
Según el Real Decreto 463/2020 de 14 marzo BOE nº 67 por el que se declara el Estado de Alarma y los posteriores decretos ; *Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 publicado en el BOE de 18/03/2020 y el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 publicado en el BOE de 1 de abril* resulta necesario continuar y completar el ámbito de cobertura a efectos de que queden incluidas las nuevas situaciones de necesidad por falta de empleo generadas por la actual crisis sanitaria.

El Ayuntamiento de Albal hace años que viene desarrollando medidas de fomento al empleo y, especialmente, desde el ejercicio 2018 a través de un Plan de Empleo Municipal destinado a la contratación temporal de personas desempleadas pertenecientes a aquellos colectivos más desfavorecidos, de difícil inserción y muchos, con riesgo de exclusión social, debido a la falta de empleo.

En la actualidad, la crisis provocada por el Covid-19, ha aumentado el porcentaje de desempleo a niveles extremos en todos los sectores y territorios.

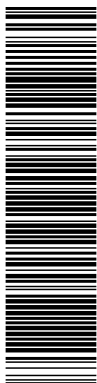
La medida persigue contribuir a garantizar que las personas con más dificultades aumenten sus opciones de acceder a una actividad que les proporcionen ingresos con los que afrontar las consecuencias de la crisis de la pandemia provocada por la expansión del COVID-19.

El programa que se pone en marcha cada año, adaptado a estas circunstancias excepcionales, se nutre de una aportación económica con fondos locales con el objetivo de facilitar la empleabilidad y la inclusión social de personas en riesgo de exclusión social así como insertar o reinsertar en el mercado laboral a personas de colectivos vulnerables.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579324 BPPUZ-04ULP-PE0AP C02F9A61CB2/B640F138655287DC37DEFC0FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<b>DOCUMENTO</b> Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2020 /25 DE BASES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYECOVID - AREA AEDL	<b>IDENTIFICADORES</b> Nº: 2020/25, CONVOCATORIA DE: : BASES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYECOVID, AREA GESTORA:: AEDL
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>BPPUZ-04ULP-PE0AP</b> Fecha de emisión: 5 de mayo de 2020 a las 16:43:56 Página 2 de 9	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/05/2020 15:54
<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 05/05/2020 15:54	



**Artículo 1. Objeto, ámbito y consignación presupuestaria.**

Las presentes bases tienen por objeto promover la contratación por parte del ayuntamiento de Albal, de personas desempleadas, para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, en los perfiles de oficial de obra y/o construcción, oficial de pintura, conductor y peón de oficios múltiples.

Las personas destinatarias son principalmente las pertenecientes a los colectivos de difícil inserción, colectivos de riesgo y ciudadanos/as en circunstancias socioeconómicas precarias derivadas del impacto de la crisis derivada de la propagación del COVID-19 y su impacto en el empleo.

El número de contrataciones previsto dependerá de la disponibilidad existente en la partida presupuestaria correspondiente al Plan y de las necesidades municipales de ejecución de obras o servicios de interés general y social.

Se realizarán contrataciones de hasta 3 meses y con una dedicación de 37'5 horas semanales, que deberán suscribirse en 2020, con posterioridad a la entrada en vigor de la presente convocatoria, y sin perjuicio de que su duración pueda extenderse al ejercicio siguiente.

Serán objeto de contratación las categorías de peón especialmente en el área de apoyo, equipamientos, edificios e instalaciones municipales para realizar tareas propias de su categoría, así como oficiales en los sectores profesionales de albañilería y pintura.

El salario a percibir por las personas contratadas será el que le corresponda al puesto ocupado según la estructura retributiva del personal de idénticas o similares características que presten sus servicios en el ayuntamiento.

Las contrataciones efectuadas se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 720 1532 227990 Vías públicas: Obras y servicios programa "Albal Incluye".

**Artículo 2. Requisitos de participación.**

Podrán participar en el Plan de Empleo Albal Incluye 2020 las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Albal con una antigüedad mínima de 12 meses referida al último día de presentación de solicitudes.
2. No tener ingresos que superen el IPREM.
3. Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en LABORA en el momento de la formalización del contrato.
4. Tener 18 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579324 BPPUZ-04ULP-PE0AP C02F9A61CB2/B640F138655287DC37DEFC0FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



### Artículo 3. Proceso de selección.

La selección de las personas desempleadas se realizará mediante un sistema de baremación en el que se tendrá en cuenta la situación económica y social de estas personas, y cuyos criterios se exponen en el artículo 4.

### Artículo 4. Criterios de baremación.

1.- Resultarán de aplicación los siguientes criterios de baremación:

a) Ingresos de la unidad de convivencia, acreditada mediante declaración responsable de los ingresos de la unidad de familiar y/o convivencia, documentación justificativa de ingresos expedidos por organismos oficiales, o autorización al Ayuntamiento de Albal para recabar los datos necesarios para baremar al candidato/a.

Desde	Hasta	Puntos
0%	50%	30
51%	60%	25
61%	70%	20
71%	80%	15
81%	90%	10
91%	100%	5

A estos efectos, se entenderá por unidad de convivencia, la integrada por la persona interesada, el/la cónyuge, los hijos/as menores de 26 años, menores acogidos y familiares con discapacidad de al menos 33%, siempre que conste la convivencia a la fecha de inicio del plazo de solicitud de participación en el padrón municipal.

b) Existencia de responsabilidades familiares, entendiéndose por tales: tener a exclusivo cargo el/la cónyuge, hijos/as menores de 26 años, menores acogidos y familiares con discapacidad de al menos 33%, siempre que conste la convivencia a la fecha de formalización de contrato en el padrón municipal: 10 puntos por cada familiar a cargo, con límite de 30 puntos.

En el caso de hijos con discapacidad de al menos el 33%, la puntuación se incrementa en 5 puntos, si la discapacidad fuese superior al 50%, la puntuación incrementará en 10 puntos, con límite total en el apartado b) de 50 puntos.

Se entenderán familiares a cargo, cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el salario mínimo interprofesional, incluida la parte proporcional de las dos pagas extraordinarias. En el caso de progenitores no custodios, se considera que está a su cargo si se certifica la obligación del pago de alimentos con sentencia firme o convenio regulador y se demuestra el cumplimiento de dicho pago mediante justificantes de las transferencias bancarias.

c) En virtud del artículo 25, sobre medidas de fomento de empleo para la inserción laboral de las personas con discapacidad, y el artículo 29, relativo a actuaciones en materia de políticas de protección social, de la Ley 11/2003 de 10 de abril, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad de la Comunidad Valenciana, se otorgarán 3 puntos si la persona candidata tiene una diversidad

Código para validación: **BPPUZ-04ULP-PE0AP**Fecha de emisión: **5 de mayo de 2020 a las 16:43:56**

Página 4 de 9

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/05/2020 15:54

**FIRMADO**

05/05/2020 15:54



4

funcional igual o superior al 33%: y si es superior al 50%: 5 puntos. En todo caso, la diversidad funcional deberá ser compatible con el puesto de trabajo.

d) En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, medidas de fomento de empleo para favorecer el acceso a las mujeres al trabajo, se facilitará el acceso a un empleo a mujeres mayores de 45 años. Si la candidata es mujer: 2 puntos. Si la candidata es mujer mayor de 45 años: 3 puntos. En el caso de mujeres víctimas de violencia de género o doméstica, acreditada mediante resolución judicial o informe de los servicios sociales municipales: 10 puntos.

e) Condición de persona desempleada de larga duración: 10 puntos, entendiéndose por desempleado/a de larga duración, estar inscrito como desempleado/a un periodo ininterrumpido de 365 días, los meses que se ha permanecido como desempleado/a anteriores al periodo de 365 días en los últimos tres años, a razón de 0,50 puntos por mes completo, siendo el total en este apartado de 18 puntos. Esta valoración tomará como base para su cálculo el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- f) Si la persona candidata es mayor de 45 años: 10 puntos.
- g) Si la persona candidata es menor de 25 años: 5 puntos.
- h) Unidades familiares monoparentales: 5 puntos.
- i) No haber sido beneficiario/a de Planes anteriores: máximo 2 puntos.

A los solicitantes que no hayan resultado beneficiarios de ningún plan de empleo del Ayuntamiento de Albal en los últimos 2 años según el siguiente detalle:

- En ninguno de ellos: 2 puntos
- En uno de ellos: 1 punto

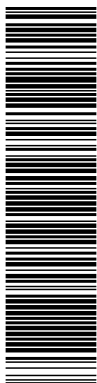
En caso de empate, se seleccionará a la persona candidata que acredite mayor periodo de permanencia como demandante de empleo; si el empate continúa, tendrá preferencia el candidato/a de mayor edad.

#### **Artículo 5. Requisitos adicionales de los candidatos/as.**

Además de los requisitos establecidos en el artículo 2, se establecen como requisitos específicos para poder ser contratados en los siguientes puestos, los siguientes:

- Oficial 1ª albañilería: acreditar experiencia mínima de un año como oficial de 1ª a través de contratos de trabajo o nóminas.
- Oficial 1ª pintura: acreditar experiencia mínima de un año como oficial de 1ª a través de contratos de trabajo o nóminas.
- Oficial 1ª conductor: estar en posesión del permiso de conducir B acreditar experiencia mínima de un año como oficial de 1ª a través de contratos de trabajo o nóminas.

<b>DOCUMENTO</b> Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2020 /25 DE BASES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYECOVID - AREA AEDL	<b>IDENTIFICADORES</b> Nº: <b>2020/25</b> , CONVOCATORIA DE: : <b>BASES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYECOVID</b> , AREA GESTORA:: <b>AEDL</b>
<b>OTROS DATOS</b> Código para validación: <b>BPPUZ-04ULP-PE0AP</b> Fecha de emisión: <b>5 de mayo de 2020 a las 16:43:56</b> Página 5 de 9	<b>FIRMAS</b> El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/05/2020 15:54
<b>ESTADO</b> <b>FIRMADO</b> 05/05/2020 15:54	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579324 BPPUZ-04ULP-PE0AP C02F9A61CB2/B640F138655287DC37DEFC0FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- Peón de oficios múltiples; no será necesaria acreditar experiencia en el puesto.

**Artículo 6. Solicitud, documentación y plazo de presentación.**

Las solicitudes para participar en este Plan, se presentarán en impreso normalizado en el departamento AMIC del ayuntamiento de Albal, sito en la Plaza el Jardí, 7, para su registro, sin perjuicio de su presentación según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incluida, en su caso, la tramitación telemática.

La solicitud estará disponible en la AEDL del ayuntamiento de Albal, calle Maestro Ramón Sanchis Rovira, 9, y en la página web [www.albal.es](http://www.albal.es).

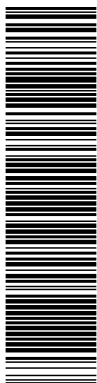
A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Autorización al Ayuntamiento de Albal para el acceso a datos fiscales, tanto de la Agencia Tributaria, de la Tesorería e Instituto de la Seguridad Social y datos del SEPE o a cuantos datos o antecedentes en poder de otras Administraciones Públicas sea posible a través de las plataformas de intermediación, para comprobar el cumplimiento de los requisitos o para baremar las solicitudes, salvo que exista oposición expresa de la persona interesada.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante y de las personas mayores de dieciséis años pertenecientes a la unidad familiar o tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte, en caso de ser extranjeros.
- Informe de vida laboral actualizado.
- Libro de familia o documento oficial que acredite el parentesco con los miembros de la unidad familiar que convivan con el trabajador.
- Certificado de discapacidad del solicitante o miembros de la unidad familiar (en su caso).
- Contratos de trabajo que acrediten la experiencia laboral, si se presenta al puesto de oficial de 1ª de construcción/obra, pintura o conductor.
- Sentencia de divorcio o separación, si procede.

De oficio se comprobará por parte de la administración de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local:

- a. Estar empadronadas en el municipio de Albal con una antigüedad mínima de 12 meses referida al último día de presentación de solicitudes.
- b. Certificado de estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Consellería competente y estar al corriente de las revisiones de demanda de empleo.
- c. Certificados de percepción de prestaciones públicas de ingresos del ejercicio 2020 expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por el organismo que corresponda de todos los componentes de la unidad de convivencia mayores de dieciséis años referentes a :

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2020 /25 DE BASES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYECOVID - AREA AEDL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2020/25, CONVOCATORIA DE: : BASES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYECOVID, AREA GESTORA:: AEDL</p>	
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>BPPUZ-04ULP-PE0AP</b>  Fecha de emisión: 5 de mayo de 2020 a las 16:43:56  Página 6 de 9</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/05/2020 15:54</p>	<p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  05/05/2020 15:54</p>



prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, renta de garantía (renta garantía de inclusión social, renta de garantía de ingresos mínimos), pensión contributiva, subsidio extraordinario por desempleo , ingreso mínimo vital u otro tipo de pensiones o ingresos... En caso de haber sido afectado/a por un ERTE documentación acreditativa del pago aprobado.

Las personas interesadas en este Plan, deberán presentar su solicitud debidamente cumplimentada y con la documentación adjunta, desde el 12 de mayo hasta las 14.00 del 22 de mayo ambos inclusive a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases y la convocatoria del Plan de Empleo en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo máximo de tres días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

**Artículo 7. Comisión de baremación.**

La comisión de baremación estará constituida por:

- Las dos técnicas de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (la secretaria recaerá en una de ellas)
- Una técnica de Servicios sociales
- El concejal delegado de Promoción económica (en la que recaerá la presidencia de esta comisión)
- El concejal delegado de Obras y servicios
- La concejala delegada de Servicios Sociales

**Artículo 8. Baremación provisional: admitidos y excluidos.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de baremación procederá de manera inmediata a la valoración de los expedientes.

Dicha valoración finalizará con la propuesta por parte de la comisión de baremación en la que se hará constar:

- Relación de admitidos por orden de puntuación y por cada Bolsa de trabajo.
- Relación de excluidos.

**Artículo 9. Plazo de subsanación y publicidad.**

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en los términos de la propuesta de la comisión de baremación.

Este acuerdo se publicará en los tablones de los anuncios del ayuntamiento, así como en la AEDL, y en la página web del ayuntamiento [www.albal.es](http://www.albal.es).

En dicha publicación se concederá un nuevo plazo de tres días hábiles para subsanar, en su caso, transcurridos estos, se aprobará la lista definitiva.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 579324 BPPUZ-04ULP-PE0AP C02F9A61CB2/B640F138655287DC737DEFC0FA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



### Artículo 10. Aprobación de la lista definitiva.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de candidatas y candidatos admitidos, según orden de puntuación obtenido, y la lista de excluidos.

En las listas definitivas se incluirá:

- Resolución de reclamaciones presentadas.
- Relación definitiva de candidatas y candidatos admitidos, puntuación para cada puesto de trabajo.
- Relación definitiva de candidatas y candidatos excluidos con indicación de los motivos de exclusión.

Las Bolsas contendrán la lista ordenada de los aspirante según el resultado de la baremación técnica y se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la AEDL y la página web municipal.

### Artículo 11. Condiciones para el llamamiento.

La relación definitiva aprobada, constituirá un orden preferente para el llamamiento del personal con objeto de llevar a cabo su contratación laboral temporal por estricto orden de la puntuación obtenida en la baremación y con arreglo a las ocupaciones ofertadas, oficiales 1ª albañilería, oficiales 1ª pintura, oficiales 1ª de conducción y peones de oficios múltiples, completando un periodo contractual de tres meses con una jornada de 37,5 horas semanales, a cada candidato/a.

Las condiciones de la contratación, jornada a realizar y los requisitos del perfil profesional de cada puesto de trabajo, se determinan en al Anexo I.

Con la finalidad de beneficiar al mayor número de familias posibles, no podrá presentarse más de una instancia de participación en el programa "Albal Incluye" por unidad de convivencia.

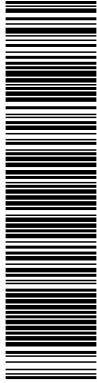
El llamamiento para cubrir puestos vacantes o sustituciones se realizará por riguroso orden de lista, en función de las necesidades del personal que en cada momento tenga la brigada municipal y otros servicios.

Llegado el momento de la contratación del trabajador/a éste será requerido desde el Ayuntamiento por teléfono (facilitado en la instancia de participación) concediendo un plazo de 3 días hábiles para que por cualquier medio quede constancia fehaciente de su voluntad o no de formalizar el contrato.

Con la presentación de la instancia los candidatos/as se comprometen a acudir al llamamiento, en caso de no poder ocupar el puesto por cualquier causa no justificada documentalmente (empleo, baja médica, desinterés etc...) el candidato/a será directamente eliminado de la lista de seleccionados/as y se procederá a llamar al siguiente candidato/a.

En caso de no contestar, se dará aviso inmediato al siguiente de la lista. Si la no contestación se justifica documentalmente, pasará a situación de reserva, para ser llamado/a en la próxima contratación.

<p>DOCUMENTO</p> <p>Bases convocatoria subvenciones y premios: CONVOCATORIA Nº 2020 /25 DE BASES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYECOVID - AREA AEDL</p>	<p>IDENTIFICADORES</p> <p>Nº: 2020/25, CONVOCATORIA DE: : BASES PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL ALBAL INCLUYECOVID, AREA GESTORA:: AEDL</p>
<p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: <b>BPPUZ-04ULP-PE0AP</b>  Fecha de emisión: 5 de mayo de 2020 a las 16:43:56  Página 8 de 9</p>	<p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por :  1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 05/05/2020 15:54</p> <p>ESTADO</p> <p><b>FIRMADO</b>  05/05/2020 15:54</p>



Si dicha no contestación no es justificada documentalmente pasará a ocupar el último lugar de la lista.

Si en el momento de ser requerido/a para una contratación no pudiera incorporarse por concurrir fuerza mayor o encontrarse trabajando, siempre que pudiese justificar documentalmente dicha situación, se pasará a situación de reserva de la bolsa (permanecerá en el mismo lugar de la lista sin ser llamado/a para ningún puesto de trabajo).

Una vez finalizada la situación por la que se produjo la reserva el interesado/a deberá comunicar al Ayuntamiento en un plazo de 10 días hábiles que se encuentra disponible. Si no lo hiciera así pasará a ocupar el último lugar de la lista.

La renuncia sin justificar al puesto que se ofrezca, o la no aceptación expresa o tácita, significará la exclusión de la lista de espera correspondiente.

En ningún supuesto podrá haber dos o más miembros de la unidad familiar contratados durante el mismo período de contratación.

**Artículo 12. Competencia y Resolución.**

El órgano competente para aprobar las bases del Plan de Empleo Municipal Albal Incluye 2018, será la Junta de Gobierno Local. Dichas bases se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento de la AEDL y en la página web [www.albal.es](http://www.albal.es)

El órgano competente para el impulso y la resolución del procedimiento será la alcaldía, bien directamente o a través de la concejalía delegada, previa baremación de la comisión.

Las resoluciones derivadas del presente procedimiento podrán contener actos de trámite o definitivos, indicándose en cada uno de ellos si se trata del primer supuesto o si agotan la vía administrativa, en cuyo caso, se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados en los mismos términos.

**Artículo 13. Recursos.**

Contra el acuerdo aprobatorio de estas bases, que es definitivo en vía administrativa, los interesados legitimados podrán interponer recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo.

Las bases y normas vinculan la administración a la comisión de baremación y a quienes participan.

En los restantes supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de las convocatorias, se atenderá a lo que prevén los artículos 106 y 110 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Desde la Agencia de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), se pondrán a disposición de los solicitantes la información y asesoramiento necesaria en esta materia.

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la AEDL informará que los datos personales de las solicitudes podrán ser incorporados a los ficheros automatizados de datos de carácter personal titularidad de esta entidad, con la finalidad de gestionar el programa y difundir y promocionar sus actuaciones. Las personas beneficiarias podrán, si lo desean, ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al ayuntamiento.

### DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta al alcalde del ayuntamiento de Albal, para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en estas bases.

### ANEXO I

	HORAS/SEMANA	MESES
OFICIALES 1ª ALBAÑILERÍA	37,5 h semanales	3
OFICIALES 1ª PINTURA	37,5 h semanales	3
OFICIALES 1ª CONDUCTOR	37,5 h semanales	3
PEONES	37,5 h semanales	3

### TABLA COSTES SALARIALES

1PEON	SALARIO	P.P,EXTRA	IND.	S.S	TOTAL SALARIO	TOTAL S.S	TOTAL COSTE
	1.361,90€	226,98€	52,96€	600,60€	2.242,44€	1.641,84€	6.727,32€

1OFICIAL DE OBRA	SALARIO	P.P,EXTRA	IND.	S.S	TOTAL SALARIO	TOTAL S.S	TOTAL COSTE
	1.595,21€	265,87€	186,11€	703,49€	2.047,19€	703,49€	7.879,81€

1OF. DE PINTURA	SALARIO	P.P,EXTRA	IND.	S.S	TOTAL SALARIO	TOTAL S.S	TOTAL COSTE
	1.595,21€	265,87€	186,11€	703,49€	2.047,19€	703,49€	7.879,81€

1 OF.DE CONDUCTOR	SALARIO	P.P,EXTRA	IND.	S.S	TOTAL SALARIO	TOTAL S.S	TOTAL COSTE
	1.595,21€	265,87€	186,11€	703,49€	2.047,19€	703,49€	7.879,81€